



0278 -2013-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 24 ABR 2013

**Vistos**, el Expediente N° 0044834-2013 y el Informe N° 435-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04983-2012-DRELM de fecha 25 de octubre de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Julia Lorenza Pariamache Salazar, Sub directora cesante, contra la Resolución Directoral N° 2234-2012-UGEL.05, que declaró improcedente su solicitud para que se le otorgue la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 04983-2012-DRELM fue notificada el 07 de enero de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado el 11 de enero de 2013 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso de revisión que le corresponde percibir la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por haber ejercido el cargo de Sub Directora y la condición de directivo comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; bonificación que el recurrente viene percibiendo desde el 01 de abril de 1994;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 se otorgó, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo de dicha norma. Asimismo en el literal d) del artículo 7 del referido Decreto de Urgencia se dispone que no están comprendidos en los alcances de la norma, los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N°s 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y el Decreto Legislativo N° 559;

Que, el Fundamento 11 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, señala que no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados entre otras, en la Escala N° 5: Profesorado;



Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que la recurrente es docente cesante que ejerció el cargo de Sub Directora, por lo que al pertenecer a la Escala N° 5 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no se encontraría comprendida en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por doña JULIA LORENZA PARIAMACHE SALAZAR, contra la Resolución Directoral Regional N° 04983-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

